

QUITO, 13 de mayo del 2022

Señora
Mónica Sandoval
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>John Neri J. O.</i>
	FECHA: <i>22/05/16</i>
	HORA: <i>10:44</i>
MONICA SANDOVAL CAMPOVERDE CONCEJALA	FIRMA: <i>[Firma]</i>

Asunto: UNIDADES RETENIDAS EN EL PROCESO DE REGULARIZACION DE LA ORDENANZA 128 Y
ORDENANZA 006

Las compañías firmantes son:

Asometrovip S.A., Intraexpress S.A., Rutvitransa S.A., Kinaraexpress S.A., Transmisibocar S.A., Transirenaexpress S.A., Transperifericos S.A. Somos las Compañías firmantes que hemos sido perjudicadas por operativos realizados por la AMT y tenemos la problemática de las unidades retenidas en los patios de retención vehicular; a pesar de estar dentro del proceso de regularización y amparados por las Ordenanzas;

**ORDENANZA METROPOLITANA 128
DISPOSICIONES TRANSITORIAS,**

Cuarta. – *“Para quienes estén dentro del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, suspenderá los operativos de control, así como el inicio de nuevos procedimientos sancionatorios, exclusivamente para la modalidad de transporte materia de la presente ordenanza y dentro del corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón”.*

**ORDENANZA METROPOLITANA No. 006-2019
DISPOSICION TRANSITORIA. -**

Primera. – *“A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Secretaria de Movilidad, realizará los operativos de control en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón, conforme los términos establecidos en la presente Ordenanza, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial brindará las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta disposición”.*

Art. 33 de la Constitución de la República. - *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*

Con los argumentos jurídicos anteriormente citados y amparados en nuestro derecho de petición, solicitamos se revise los casos de cada uno de ellos, que a continuación detallamos para la liberación de estos vehículos que se encuentran en un proceso de regularización que las autoridades de secretaria de Movilidad hasta la presente fecha no han culminado la aprobación de los requisitos como es la habilitación y terminar este proceso de las mismas, para prestar un servicio con todas las garantías que la ciudadanía de Quito se merece, además solicitamos a Usted que se digne en disponer a quien corresponda se dé trámite a este petitorio y se realicen modificatorias según la ley, según la resolución del ANT para resolver este círculo vicioso en el que nos encontramos.

Lo antes dicho es en base a las respuestas emitidas en diferente oficios de la AMT para nuestras operadoras, sabemos que son de sus competencias pero se debería resolver de alguna manera administrativa; ya que en los oficios siempre se termina respondiendo lo siguiente: "los servidores públicos de la Agencia Metropolitana de Tránsito deberán cumplir de forma obligatoria con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Centros de Retención Vehicular a Nivel Nacional, emitida mediante Resolución No. 170-DIR-2013-ANT, de 26 de diciembre del 2013, y demás normativa nacional y metropolitana vigente, que regule el desempeño de las funciones que les son inherentes". esta Resolución debería de copilar temas concernientes a las Ordenanzas 128 y Ordenanza 006 que se encuentran vigentes, para ser más explícitos se nos ha dificultado lo siguiente:

"Cumplan con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

En este contexto, respecto de la salida de los vehículos, en el artículo 14 del reglamento ibídem claramente determina como requisito el estar al día en el pago del valor de la matrícula:

"Artículo. 14.- Salida de vehículos. - Para la salida de los vehículos retenidos, el responsable del CRV deberá observar el siguiente procedimiento:

- 1. Verificará los documentos que justifiquen el retiro del vehículo, como son: a. Pago de matrícula al día; 7/10 El Telégrafo E7-58 y El Porvenir - PBX: 395 2300 - www.amt.gob.ec Oficio Nro. GADDMQ-AMT-DFTTT-2021-0165-O Quito, D.M., 26 de marzo de 2021 b. Pago de la totalidad de las multas generadas por cometimiento de contravenciones de tránsito que se registren en el sistema del organismo de tránsito competente; c. Pago del costo por concepto de permanencia del vehículo en el CRV por los días que se registren en la bitácora digital. d. Orden Judicial en caso de ser necesaria.*
- 2. Si el retiro del vehículo se produce por el adjudicatario dentro de un proceso de remate, éste deberá exhibir al responsable el acta de adjudicación, quien lo digitalizará e incorporará a la bitácora con el reporte de las novedades.*
- 3. Previo a la salida del vehículo, el responsable del CRV constatará que físicamente la unidad corresponda a la constante en la documentación presentada, dejando registrado en la bitácora digital, la hora de salida, nombre de la persona que retira el vehículo y condiciones del vehículo retirado de forma general, incluyendo los sellos que resguardan el interior del vehículo,*
- 4. El vehículo será entregado y retirado exclusivamente por su propietario o su apoderado, quien lo conducirá, en caso de que el vehículo se encuentra impedido de movilizarse por sus propios medios, el responsable permitirá el ingreso de la grúa para que realice la salida del mismo."*

A continuación, detalle de las unidades retenidas:

NOMBRES DE DUEÑOS DE UNIDADES	FECHA/FACTURA	REGISTRO MUNICIPAL	RAM	FECHA DE RETENCION	PATIO CRV
ASOMETROVIP	04/10/2017 N°1134	5043	T02054 356	26/2/2021	LA Y
ASOMETROVIP	20/12/2018 N°1393	SIN REGISTRO	T02319 682	2/12/2019	LA Y
INTRAEXPRESS	19/02/2019 N°5547	5061	T02345 547	23/11/2020	LAS CUADRAS
INTRAEXPRESS	19/02/2019 N°5548	5052	T02345 543	10/7/2022	LA Y
INTRAEXPRESS	06/03/2019 N°1020	5090	U02193 047	23/1/2022	LAS CUADRAS
INTRAEXPRESS	18/02/2019 N°16989	5086	T02350 155	8/4/2021	LAS CUADRAS
INTRAEXPRESS	22/02/2019 N°5576	5074	T02255 239	28/2/2020	LAS CUADRAS
INTRAEXPRESS	19/02/2019 N°5556	5081	T02351 264	11/11/2021	BICENTENA RIO 1
INTRAEXPRESS	19/02/2019 N°5547	5049	T02338 076	13/2/2022	LAS CUADRAS
TRANSMISIBOCAR	10/08/2015 N° 275	5146	GO158 1997	12/3/2020	LAS CUADRAS
TRANSMISIBOCAR	24/02/2015 N°4363	5150	GO152 2595	5/4/2018	BICENTENA RIO
TRANSMISIBOCAR	22/04/2015 N°085	5155	GO152 2438	26/8/2017	LAS CUADRAS
TRANSMISIBOCAR	13/2/2015 N°034	5156	GO152 2594	4/6/2019	BICENTENA RIO
TRANSMISIBOCAR	16/10/2015 N°290	5158	GO157 1989	5/12/2020	LA Y
TRANSMISIBOCAR	19/01/2015 N°2771	5161	GO149 0037	16/8/2021	BICENTENA RIO
TRANSMISIBOCAR	19/06/2015 N°148	5162	GO158 1995	20/11/2018	BICENTENA RIO
TRANSMISIBOCAR	6/03/2015 N°047	5167	GO152 2596	10/6/2021	LA Y
TRANSMISIBOCAR	20/08/2015 N°246	5144	GO157 2504	27/7/2019	BICENTENA RIO

Copias adjuntas
Facturas
Orden de liberación
Partes Policiales

C.C.AMT

Atentamente;



Mercy Manobanda
Gerente Transirenaexpress



Celso Yáñez
Gerente Intraexpress



Cristian Molina
Gerente Kinaraexpress



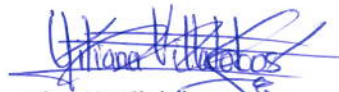
Margoth Guilcaso
Presidente Misibocar



Ruth Tituaña
Rutvitransa



Roberto Angamarca
Transparifericos



Liliana Villalobos
Asometrovip